

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE INTERNATIONAL TECHNOLOGY AND PROCESSES S.A.S ITP.APPS Y FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ DÍAZ

Entre los suscritos a saber, **LAURA DANIELA VALLEJO MORENO** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 1.072.717.445 de Chía, Cundinamarca, quien obra en nombre y representación de la **INTERNATIONAL TECHNOLOGY AND PROCESSES S.A.S ITP.APPS** identificada con NIT. **901.763.247- 4**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ DÍAZ** con número de cedula número 1.075.687.034, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios de desarrollo de software y soporte

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el domicilio del CONTRATISTA ubicado en Zipaquirá y virtual.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme al plan y los requerimientos señalados por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá realizar:

ACTIVIDADES PRINCIPALES:

A continuación, las funciones más comunes de un Desarrollador de Software:

- Crear y desarrollar nuevos programas o sistemas de acuerdo con las especificaciones que entregue la dirección estratégica de ITP.APPS
- Investigar las necesidades de los usuarios.
- Diseñar y elaborar nuevos programas.
- Probar los nuevos programas.
- Evaluar sistemas nuevos y existentes:

- Diseñar planes de prueba para los programas nuevos desarrollados.
 - Realizar pruebas para la medición de calidad en los sistemas desarrollados.
 - Detectar errores en los programas.
 - Corregir los errores presentes en los programas.
- Mejorar programas existentes:
 - Analizar los requerimientos y sugerencias de los usuarios. ○ Crear soluciones para fallas existentes.
 - Implementar las soluciones.
- Realizar el mantenimiento correspondiente en los sistemas existentes, realizando el monitoreo y corrección de los defectos detectados, así como elaborar el código en lenguajes especializados (HTML, PHP, XML, ANGULAR Y JAVA OTROS) para nuevos programas:(nuevos lenguajes de programación, establecidos por ITP.APPS
- Ejecutar el código para medir su eficiencia. ○ Reescribir el código para detectar errores.
- Realizar pruebas hasta garantizar que el programa esté libre de errores.
- Elaborar manuales operativos y especificaciones técnicas de los sistemas.
- Trabajar en conjunto con el resto del equipo, es decir, con Gerentes de Proyecto, Diseñadores Gráficos, otros Desarrolladores, Administradores de Bases de Datos y el personal de Ventas y Marketing:
 - Consultar con los clientes o Gerentes de Proyecto acerca del progreso del desarrollo del programa o software para determinar posibles mejoras, realizar sugerencias o requerimientos.
 - Elaborar informes sobre el progreso del proyecto.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

Describir los productos entregables que serán realizados por EL CONTRATISTA.

1. Módulos funcionales
2. Ajustes solicitados por los usuarios
3. Entregas de acuerdo con los tiempos establecidos

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago se hará sobre los entregables del CONTRATISTA, se establecerán metas a cumplir mensualmente sobre las actividades principales.

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma a pagar mensual **DOS MILLONES DOCIENTOS M/CTE.** (\$2.200.000). El pago de este dinero lo realizará EL CONTRATANTE mensualmente.

Para tales efectos EL CONTRATISTA deberá entregar en las fechas señaladas, el respectivo documento/ cuenta de cobro y pagos de seguridad social (planilla) al correo electrónico commercialdirector@itpapps.com del CONTRATANTE y le concederá al CONTRATANTE quince (15) días calendario para su pago, contados a partir del recibo de este. El documento de cobro deberá contener el número de cuenta bancaria en donde será consignado el dinero adeudado.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las gestiones para la expedición del respectivo RUT y entrega de una copia al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, de estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Pensiones. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la obligación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA y por lo tanto será requisito adicional para el pago que EL CONTRATISTA presente copia del soporte de pago de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes) de cada uno de los meses en los cuales se presta el servicio siempre y cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. El contrato tiene una duración igual o superior a 365 días
2. El contrato tiene una duración inferior a 365 días, pero el valor de los honorarios supera la suma equivalente a 1.5 SMLMV, o
3. Cuando la prestación del servicio corresponda a una labor catalogada de alto riesgo por el Ministerio del Trabajo cualquiera que sea su duración.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración de (12) meses desde 15 NOVIEMBRE de 2024. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA con mínimo quince (15) días calendario de antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato.

QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos:

a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato; e) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o periodo.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de los contratantes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias fuerza mayor que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias.

PARÁGRAFO: En caso de ocurrir una causa de fuerza mayor que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales e EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los

lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. f) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. g) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. h) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, estudiantes o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. i) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlas a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al CONTRATANTE para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. j) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de EL CONTRATANTE las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. d) realizar los pagos oportunamente a la cuenta autorizada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si así lo considera EL CONTRATANTE podrá crear un usuario y contraseña para ser usados por EL CONTRATISTA con la finalidad de hacer más eficiente el cumplimiento del objeto contratado. El usuario y contraseña funcionará en las bases de datos seleccionadas por EL CONTRATANTE y con lleva el uso gratuito de un correo electrónico de propiedad de EL CONTRATANTE. El procedimiento con respecto a la administración del usuario se hará conforme a las políticas o reglamentos establecidos por la Dirección de Informática.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que **no existirá relación laboral alguna** entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

ONCEAVA NO COMPETENCIA: NO COMPETENCIA: EL CONTRATISTA se obliga a no realizar actos de competencia desleal con la información, clientes, conocimientos, códigos fuentes , estructura funcional de los desarrollos , estrategias de mercadeo, ensayos, diseños y demás datos que le suministre **EL CONTRATANTE** o a los que llegue o llegare a tener acceso en razón de su relación comercial, toda vez que esa información y demás componentes de la propiedad intelectual se le han suministrado solo los ha conocido para efectos del presente contrato de prestación de servicios y no para otros fines. La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato constituye causal de terminación del mismo, aun por primera vez. Finalizado el contrato de prestación de servicios, su violación dará lugar al pago de la indemnización de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**, dentro de los dos años siguientes a la terminación del contrato de prestación de servicios por cualquier causa. Ni como tampoco podrá tener relación comercial durante dicho plazo subsiguiente con ningún cliente y/o tercero que haya tenido o tenga negocios vigentes a la finalización del presente contrato de prestación de servicios.

DOCEAVA DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE

EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente.

En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA garantiza que ha realizado las gestiones y ha suscrito los documentos necesarios con el fin de que sus dependientes o las personas que contrate para la prestación del servicio cedan los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual, manteniendo en todo caso indemne a la Universidad ante futuras reclamaciones

DOCEAVA PRIMERA PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de Propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente acuerdo, le pertenecen al **EMPLEADOR.** **EL TRABAJADOR** no tendrá las facultades de podrá realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni tendrá derecho a ejercitarse cualquier otro derecho, sin la previa autorización expresa del Empleador.

DOCEAVA SEGUNDA. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar, publicar y en general, mantener bajo estricta confidencialidad toda la información que llegue a su conocimiento por ejecución de este CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS y de manera expresa reconoce que sin excepción tal información será reservada. Todo documento con información que obtengan las partes le pertenece al mismo y no podrán ser utilizadas para fines distintos de los aquí señalados. En caso de divulgar la información que por virtud de este CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO se entiende como confidencial, acarreará las sanciones de ley. De igual forma, la información, software, programas, diseño, manejos e ideas y el servicio que presta EL CONTRATISTA, será también cubierto por la norma establecida de Confidencialidad y no podrán ser utilizados por personas ajenas al CONTRATISTA, con excepción de quienes sean designados por el mismo para los fines pertinentes. Es apropiado aclarar que el sistema ITP.APPS se encuentra bajo la protección de las normas de Derechos de Autor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, (contraseñas , accesos , claves, documentos y demás entregados por el contratante) comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes, durante y después de la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

DOCEAVA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la

celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio y la de sus clientes. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales del CONTRATANTE. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.

La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

TRECEAVA CLAUSULA PENAL. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a EL CONTRATANTE el cuarenta por ciento (40%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de penal, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

CATORCEAVA CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE
podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.
En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

QUINCEAVA CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

QUINCEAVA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

QUINCEAVA SEGUNDA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
EL CONTRATANTE designa a Nombre del responsable de la contratación y de supervisar su ejecución, cargo del responsable de la contratación, como encargado(a) de la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato.

QUINCEAVA TERCERA IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

Para constancia se firma en dos ejemplares, al Fecha de firma del contrato.

15 de noviembre 2024 en la ciudad de chía /Cundinamarca.

EL CONTRATANTE

LAURA DANIELA VALLEJO MORENO
CC. 1.072.717.445 de Chía, Cundinamarca
Representante legal

EL CONTRATISTA


FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ
CC. 1075687034